

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	110013336035202100203 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Surgicare Colombia S.A.S. antes Soluciones Quirúrgicas Metabólicas S.A.S.
Demandado	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. antes Hospital Simón Bolívar III Nivel ESE

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL
ART. 372 CGP

1. Por auto de 24 de marzo de 2022¹ se libró mandamiento de pago a favor de Surgicare Colombia S.A.S. (antes Soluciones Quirúrgicas Metabólicas S.A.S) y en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. (antes Hospital Simón Bolívar III Nivel ESE) dentro del medio de control ejecutivo.
2. El 8 de abril de 2022 se surtió la notificación personal a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.²
3. Los días 28 y 29 de abril de 2022 la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., por conducto de apoderado judicial, propuso excepciones de mérito³. Posteriormente, mediante auto del 8 de julio de 2022 se dispuso correr traslado de las excepciones de mérito por el término de diez (10) días a la parte demandante como lo exige el numeral 1º del artículo 443 del CGP.
4. El 18 de julio de 2022 la apoderada judicial de Surgicare Colombia S.A.S. recorrió traslado de los medios exceptivos propuestos por la entidad.
5. Así, entonces, es del caso convocar a los apoderados y a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que se realizará el **31 de mayo de 2023** a las **8:30 a.m.**, de manera virtual, a través de la aplicación LifeSize. Según las reglas establecidas en el artículo 372 del Código General del Proceso, a tal audiencia deberán acudir tanto los apoderados judiciales como las partes, a efectos de surtir el interrogatorio de parte.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados y a las partes para la celebración de **audiencia inicial** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, a través aplicación LifeSize, el día **31 de mayo de 2023** a las **8:30 a.m.**

¹ Documento Digital N° 15 del Expediente Digital

² Documento Digital N° 18 del Expediente Digital

³ Documentos Digitales N° 20 – 27 del Expediente Digital

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 372 del CGP. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

TERCERO: TENER para todos los efectos como dirección digital de las partes, la siguiente:

Parte demandante: kikeja@hotmail.com; mariacarodm@gmail.com;

Parte demandada: notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co;
nacarolinaarango@gmail.com;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co;

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

Dmap
JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 2 DE
DICIEMBRE DE 2022**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50e943c6a1334300a336571e00d5e16bb4b064ce377bcf6374fb9f3e67cbd2d4**

Documento generado en 01/12/2022 07:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>